

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.538/15

### AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

Aprobados por Junta de Gobierno Local con fecha de 19 de noviembre 2015, los padrones y listas cobratorias de los siguientes tributos locales:

- Padrón del 2º semestre de 2012 de la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado, formada por 4.379 recibos y un importe total de 20.494,04 euros.
- Padrón del 1º semestre de 2013 de la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado, formada por 4.379 recibos y un importe total 25.461,52 euros.
- Padrón del 2º semestre de 2013 de la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado, formada por 4.379 recibos y un importe total de 51.157,04 euros.
- Padrón del 1º semestre de 2014 de la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado, formada por 4.379 recibos y un importe total de 25.970,32 euros.
- Padrón del 2º semestre de 2014 de la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado, formada por 4.379 recibos y un importe total de 48.771,60 euros.
- Padrón del 1º semestre de 2015 de la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado, formada por 4.379 recibos y un importe total de 27.211,44 euros.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Ayuntamiento de La Adrada y tablón municipal de edictos, en horario de 8 horas a 13:30 horas de lunes a viernes, por el plazo de un mes, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período voluntario comprenderá desde el 1 de enero de 2016 a 1 de marzo de 2016, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En La Adrada, a 18 de diciembre 2015.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*

